



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR- CESAR

Valledupar, Cinco (05) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso: Fijación de Cuota de Alimentos
Demandante: Naime Yolima Ustariz Molina
Demandado: Enrique Alfonso Oñate Quintero
Radicado: 20001-3110-002-2015-00470-00

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial suscrito y autenticado con nota de presentación personal por la demandante NAIME YOLIMA USTARIZ MOLINA y el demandado ENRIQUE ALFONSO OÑATE QUINTERO, en donde solicitan el archivo del presente proceso de FIJACION DE CUOTA, toda vez que han llegado a un acuerdo en cuanto a los alimentos de su hija DANIELA OÑATE USTARIZ.

Teniendo en cuenta el escrito suscrito y enviado directamente por la demandante NAIME YOLIMA USTARIZ MOLINA y coadyuvado por el demandado ENRIQUE ALFONSO OÑATE QUINTERO, donde solicitan la terminación y archivo del presente proceso por haber llegado a un acuerdo respecto a la cuota alimentaria de su hija DANIELA OÑATE USTARIZ quien actualmente es mayor de edad, y como quiera que, de conformidad con el artículo 422 del Código Civil la obligación alimentaria de los padres en principio rige para toda la vida del alimentario, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menos que tenga un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que “se deben alimentos al hijo que estudia, aunque haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios”.

En el presente asunto el despacho observa que las condiciones del alimentario han cambiado, toda vez que esta es mayor de edad, y no se observa dentro del plenario prueba siquiera sumaria que le dé certeza al despacho que esta se encuentra actualmente estudiando. Así las cosas, es menester dar por terminado el presente proceso, tal como lo solicitaron las partes.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente Proceso de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, seguido por la señora NAIME YOLIMA USTARIZ MOLINA en contra del señor ENRIQUE ALFONSO OÑATE QUINTERO, por lo motivado anteriormente.

SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, archívese el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
Juez

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de8166bca993e47afd1b3cdd33a22afecb13d2ab7604dc350a8aea90b7b4c381**

Documento generado en 05/03/2024 12:15:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>